

# AMNISTIA INTERNACIONAL

Jueves 26 de Junio  
Índice AI: AMR 01/002/2008

## **CARTA ABIERTA A LOS ESTADOS MIEMBROS DEL PLAN PUEBLA-PANAMÁ** **Establecer plenas garantías de respeto y promoción de los derechos humanos en el Plan** **Puebla Panamá es un imperativo impostergable**

□

Amnistía Internacional (AI) llama a los Jefes de Estado y de Gobierno de México, Colombia, Belice, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Panamá a aprovechar la anunciada restructuración del Plan Puebla Panamá (PPP) durante la *X Cumbre de Jefes de Estado del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla*; para incluir plenas garantías de respeto y promoción de los derechos humanos en dicho Plan y en todo proyecto de desarrollo.

Muchas organizaciones sociales y de derechos humanos de la región, incluyendo organizaciones indígenas, campesinas y de mujeres, han expresado su profunda preocupación por los posibles efectos negativos que varios de los proyectos del PPP, tomados conjuntamente, pueden ejercer en los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables de la región. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas expresó preocupación por información que indicaba que a las comunidades indígenas y locales que se oponen a la construcción de la represa hidroeléctrica La Parota o a otros proyectos en el marco del Plan Puebla-Panamá, “a veces se les impide por la fuerza que participen en las asambleas locales en relación con la ejecución de estos proyectos”. Asimismo, el Comité exhortó al Estado a que “garantice una indemnización apropiada y/o viviendas y tierras alternativas para el cultivo a las comunidades indígenas y de agricultores locales afectados por la construcción de la represa La Parota o por otros proyectos de construcción en el marco del Plan Puebla Panamá y que proteja sus derechos económicos, sociales y culturales.”<sup>1</sup> Amnistía Internacional ha expresado también su preocupación porque la preparación y ejecución del proyecto de presa hidroeléctrica La Parota ha puesto a muchos derechos humanos en peligro, en especial por el riesgo de desplazamientos de la población local que pudieran constituir desalojos forzosos masivos y por la falta de oportunidades de genuina participación de las comunidades afectadas en el planeamiento del proyecto.<sup>2</sup>

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas de las Naciones Unidas expresó su preocupación por las consecuencias de los proyectos de desarrollo en gran escala como los planeados en el PPP en los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas, destacando como las principales posibles repercusiones la pérdida de la tierra y los territorios tradicionales, el desalojo forzoso, el agotamiento de los recursos necesarios para la supervivencia física y cultural, la destrucción y contaminación del medio ambiente tradicional,

---

<sup>1</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO, MÉXICO, E/C.12/MEX/CO/4, 9 de junio de 2006, párr. 10 & 28.

<sup>2</sup> Amnistía Internacional, Mexico- Derechos Humanos en Peligro: proyecto presa La Parota, Índice AI: AMR 41/029/2007, 4 de Agosto de 2007.

la desorganización social y comunitaria, los efectos negativos a largo plazo en la salud y la nutrición así como, en algunos casos, el hostigamiento y la violencia.<sup>3</sup>

Todos los Estados participantes en el PPP han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y firmado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) así como otros tratados regionales e internacionales de derechos humanos. Dichos instrumentos generan obligaciones internacionales a los Estados Miembros de respeto, garantía y promoción de los derechos humanos, que deben ser honradas al momento de diseñar, planear, ejecutar y evaluar cualquier proyecto de desarrollo. Entre ellas pueden mencionarse:

- ❖ La obligación de adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, hasta el máximo de los recursos disponibles, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales como, entre otros, el derecho a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados; al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a una mejora continua de las condiciones de existencia sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- ❖ La obligación de abstenerse de llevar a cabo desalojos forzados, así como la obligación de proteger a la población contra desalojos forzados que provengan de actores no estatales, conforme aparece en los estándares internacionales sobre la materia
- ❖ La obligación de proteger el derecho de los Pueblos Indígenas a sus territorios ancestrales y de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
- ❖ La obligación de brindar información completa, precisa, accesible e imparcial a las comunidades que puedan verse potencialmente afectadas o beneficiadas por un proyecto de desarrollo, tendiente a hacer efectiva su activa participación en los procesos de toma de decisiones.
- ❖ La obligación de establecer medidas que aseguren una participación activa, genuina e informada de las comunidades afectadas y de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, planeamiento y ejecución de los proyectos a desarrollarse. El proceso de participación debe abarcar a todos los miembros de todas las comunidades, tanto a las mujeres como a los hombres, respetando las culturas y costumbres locales.
- ❖ La obligación de proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos, activistas sociales, ambientalistas y otros líderes sociales que expresan su descontento con el PPP y de investigar inmediatamente y juzgar a los responsables de toda amenaza o acto de violencia o intimidación contra los mismos.

---

<sup>3</sup> Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2002/65 de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2003/90, 21 Enero de 2003. Asimismo, el Relator Especial expresó su inquietud por el hecho de que, pese a los desmentidos de las más altas autoridades y de los diversos organismos nacionales e internacionales que promueven el Plan Puebla Panamá, no se haya establecido todavía ningún mecanismo institucional o jurídico para la protección efectiva de los derechos humanos.

- ❖ La provisión de mecanismos accesibles y efectivos para el reclamo judicial de violaciones de derechos humanos que pudieran ocurrir durante el diseño, planeamiento o ejecución de proyectos de desarrollo.
- ❖ La obligación de monitorear el accionar de toda empresa u otro actor no estatal que participe en dichos proyectos a fin de garantizar que los derechos humanos de las poblaciones afectadas están siendo respetados, en particular que las mismas no están siendo obligadas a aceptar propuestas de proyectos a través de amenazas u otro tipo de medidas coercitivas.

AI exhorta a los Estados miembros a utilizar la experiencia pasada como aprendizaje. Para asegurarse que el PPP cumpla con el necesario objetivo de “contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la región”<sup>4</sup>, los Estados deberán poner al respeto y garantía de los derechos humanos en el centro de todo proyecto de desarrollo y lucha contra la pobreza y considerarlo como un factor clave al determinar los objetivos, costos y beneficios de cualquier proyecto de desarrollo; incluirlo en la evaluación de sus resultados y monitorear regularmente su cumplimiento. Asimismo, los Estados deberán garantizar la participación activa de las personas y pueblos que van a verse potencialmente afectados o beneficiados por los proyectos y tener en cuenta sus opiniones y preferencias; procurando negociar las diferencias que surjan entre los diferentes actores participantes y evitando acudir a medidas coercitivas para resolver los conflictos que puedan surgir.

Susan Lee  
Directora del Programa para América  
Amnistía Internacional

---

<sup>4</sup> Objetivo del Plan Puebla Panamá, disponible en <<http://www.planpuebla-panama.org/main-pages/concepto.htm>>